

RESOLUCION N°.....**314**-JOSE C. PAZ, **02 AGO 2019****VISTO:**

El Estatuto aprobado por Resolución del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA N° 584/2015, la Resolución N° RS-2018-205-APN-SECPU#MECCYT, la Nota N° NO-2019-11723958-APN-DNDUYV#MECCYT, el Expediente N° 195/2019 del registro de esta UNIVERSIDAD, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo estipula el artículo 15 de su Estatuto, la generación de conocimiento constituye una función sustantiva de esta UNIVERSIDAD, orientada a la contribución a los procesos productivos del Partido de José C. Paz y destinada a la equidad, a la inclusión, al desarrollo de la Nación y al avance de la ciencia en todas sus dimensiones, propendiendo a generar espacios académicos específicos que organicen esta actividad, promoviendo el trabajo interdisciplinario.

Que, en el mismo sentido, la SECRETARÍA DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA tiene entre sus objetivos promover y garantizar las condiciones para el desarrollo de las actividades de Investigación, Desarrollo y Transferencia, entre ellas la formación de investigadores en el marco de programas de fortalecimiento de sus capacidades científico-tecnológicas.



Que en este marco, se estima oportuno impulsar las Bases de la Convocatoria a "*Becas Científico-Tecnológicas (Becas CyT) de maestría*", destinada a docentes de la UNIVERSIDAD.

Que las *Becas CyT de maestría* tienen por objetivo incrementar el número de docentes universitarios posgraduados de la UNIVERSIDAD para mejorar la calidad de la enseñanza en el área y contribuir a la formación de los mismos en materia de investigación, desarrollo, vinculación y transferencia tecnológica.

Que en el marco del PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA EN UNIVERSIDADES NACIONALES – Emisión 2018, Resolución de Transferencia N° RS-2018-205-APN-SECPU#MECCYT de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA se presentó el proyecto "Fortalecimiento de de la Ciencia y Tecnología en la UNPAZ".

Que mediante la Nota N° NO-2019-11723958-APN-DNDUYV#MECCYT informa que se ha resuelto aprobar y transferir el presupuesto total de PESOS CINCO MILLONES VEINTISÉIS MIL SETENTA Y CINCO (\$5.026.075) asignado a la UNIVERSIDAD.

Que, en tal sentido, esta UNIVERSIDAD presentó en el proyecto como subproyecto 1.2.1.6 el financiamiento de becas para realizar maestrías destinadas a docentes de la UNPAZ que atiendan a las debilidades detectadas en el Plan de Desarrollo Institucional, por la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000).

Que la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, ambas dependientes de la SECRETARÍA DE



ADMINISTRACIÓN, informó que existe crédito presupuestario para atender al gasto correspondiente.

Que la SECRETARÍA ACADÉMICA ha tomado conocimiento de la presente medida.

Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA ha tomado intervención de su competencia.

Que la presente medida de adopta en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 74 inciso r) e inciso e) del Estatuto de la UNIVERSIDAD aprobado por Resolución ME N°584/2015, ad referéndum del CONSEJO SUPERIOR.

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Apruébanse las "Bases de la Convocatoria a Becas Científico-Tecnológicas (Becas CyT) de maestría" junto a sus Anexos I y II, que como Anexo I forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Apruébese la apertura de la Convocatoria a Becas Científico-Tecnológicas (Becas CyT) de maestría a partir de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º.- Apruébase el "Reglamento de Becas Científico-Tecnológicas (Becas CyT) de maestría", que como Anexo II forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4º.- Apruébase hasta la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$200.000) destinada a sufragar el financiamiento de *Becas CyT de maestría*



destinadas a docentes de la UNPAZ que atiendan a las debilidades detectadas en el Plan de Desarrollo Institucional.

ARTÍCULO 5º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución será atendido con cargo a los fondos del PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA EN UNIVERSIDADES NACIONALES – Emisión 2018, subproyecto 1.2.1.6

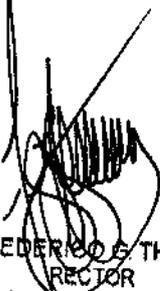
ARTÍCULO 6º.- Deléguese a la SECRETARÍA DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA la potestad de modificar el cronograma propuesto en las Bases aprobadas por el Artículo 1º de la presente Resolución, en caso de considerarlo necesario.

ARTÍCULO 7º.- Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial de esta UNIVERSIDAD. Cumplido, archívese.

UNPAZ






FEDERICO S. THEA
RECTOR
Universidad Nacional de José C. Paz

RESOLUCION N° 314 -

**ANEXO
RESOLUCION N° 314 _****ANEXO I****Bases de la Convocatoria a
Becas Científico-Tecnológicas (Becas CyT) de maestría**

La Universidad Nacional de José Clemente Paz (UNPAZ) convoca a docentes interesados/as en acceder a *Becas CyT de maestría*. Los/las interesados/as podrán recibir apoyo económico para la Realización o Finalización de maestrías acreditadas por la CONEAU, categorías A o B.

1. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

La convocatoria estará abierta hasta el **21 de junio de 2019** a las 15:00hs.

La postulación se presentará en formato digital vía correo electrónico a la casilla becascyt@unpaz.edu.ar.

En todos los casos la presentación deberá contener la siguiente documentación de carácter **obligatoria**:

- a. CV en formato CVar del/la postulante
- b. CV en formato CVar del/la directora/a de beca
- c. Copia del Título Académico de máximo nivel alcanzado
- d. Formulario I -Plan de trabajo (Anexo I)
- e. Formulario II – Declaración de Conformidad (Anexo II)
- f. Solicitud de Admisión de la maestría (exclusivo para las Becas de Realización)
- g. Certificado analítico (exclusivo para las Becas de Finalización)



Toda postulación presentada fuera de término o que no respete el formato pautado en las presentes bases, será considerado inadmisibile y no será evaluado.

ANEXO
RESOLUCION N° 3 1 4 _

Las consultas referidas a la presente convocatoria podrán efectuarse por correo electrónico a becascyt@unpaz.edu.ar, colocando en el asunto la siguiente leyenda: "Convocatoria Becas CyT de maestría".

2. OBJETIVO

Las *Becas CyT de maestría* destinadas a docentes de la Universidad Nacional de José Clemente Paz, tienen por objetivo incrementar el número de docentes universitarios posgraduados para mejorar la calidad de la enseñanza en el área y contribuir a la formación de los mismos en materia de investigación, desarrollo, vinculación y transferencia tecnológica.

3. BENEFICIARIOS/AS

Podrán aspirar a ser beneficiarios/as de las *Becas CyT de maestría* aquellos que al momento de la postulación cuenten con las siguientes condiciones:

- sean docentes de la UNPAZ;
- cuenten con un/a director/a y eventualmente con un/a codirector/a de beca;
- presenten la solicitud, junto con toda la documentación exigida, en el plazo estipulado en la convocatoria.

No podrán aspirar a ser beneficiarios de las Becas de Maestría quienes al momento de postulación incurran en alguna de las siguientes situaciones:

- hayan finalizado una carrera de maestría o doctorado;
- hayan obtenido Becas de Maestría de otros organismos;
- posean otro beneficio de carácter similar;
- no cumplan con las demás condiciones establecidas en la convocatoria;
- hayan sido objeto de sanciones por incumplimiento de las obligaciones correspondientes a una Beca CyT u otra beca de la UNPAZ otorgada con anterioridad.



**ANEXO
RESOLUCION N° 314****4. DIRECTOR/A**

El/la director/a de la beca deberá cumplimentar con alguna de las siguientes condiciones:

- a) ser docente de la UNPAZ y poseer una tesis aprobada de carreras de Maestría o Doctorado acreditada por la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria o por su equivalente en el país donde se realizó el posgrado.
- b) ser docente de otra Universidad Nacional y poseer una tesis aprobada de carreras de Maestría o Doctorado acreditada por la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria o por su equivalente en el país donde se realizó el posgrado. Quienes presenten un/a director/a que no sea docente de la UNPAZ, deberán contar con un/a Codirector/a que sea docente de la UNPAZ.

5. CARACTERISTICAS DE LAS BECAS

Se financiarán becas para la Realización o Finalización de carreras de Maestría acreditadas por la CONEAU, categorías A o B.

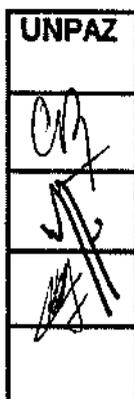
a) Duración:

Las Becas de Realización de carreras de Maestría tendrán una duración de hasta 12 meses con la posibilidad de una prórroga debidamente justificada de hasta 12 meses, condicionada a la disponibilidad presupuestaria del programa.

Las Becas de Finalización de Maestría tendrán una duración de hasta 12 meses.

b) Estipendio:

Durante la vigencia de la beca correspondiente, los becarios percibirán una suma de dinero de monto fijo, en calidad de asignación estímulo que será de PESOS TRES MIL QUINIENTOS (\$3.500) mensuales.



**ANEXO
 RESOLUCION N° 3 14 _**
6. CRONOGRAMA

Para la ejecución de la presente convocatoria se tendrán en cuenta los plazos que a continuación se detallan.

Etapas	Apertura	Cierre
Convocatoria		21/06/2019
Admisibilidad	24/06/2019	30/06/2019
Evaluación	01/07/2019	29/07/2019
Publicación de las postulaciones seleccionadas		30/07/2019
Pedidos de reconsideración	30/07/2019	05/08/2019
Inicio de ejecución de las becas		08/08/2019

7. SEGUIMIENTO E INFORMES

Durante la ejecución el/la becario/a elaborará DOS (2) informes (Informe de Seguimiento e Informe Final), que deberán ser presentados a la SECyT y serán evaluados por un comité Ad Hoc. El modelo de Informe será definido por la Secretaría y enviado con la anticipación correspondiente al becario.

Además deberá presentar de manera mensual un certificado de cumplimiento de tareas que cuente con la firma del/la directora/a y el comprobante de pago de cuota de la maestría.

En el caso de los/as beneficiarios/as de las Becas de Finalización que no cuenten con los comprobantes de pago, deberán presentar algún certificado o documento probatorio que justifique el/los motivos por los cuales no los presenta. Puede tratarse de una nota firmada por coordinadores/autoridades de los posgrados indicando su no-arancelamiento, la constancia de inscripción a un posgrado participativo o alguna constancia que certifique que ya se ha pagado la totalidad del posgrado.

Adicionalmente aquellos que se presenten a las Becas de Finalización deberán presentar al finalizar la beca el Proyecto de Tesis.

8. PROCESO DE SELECCIÓN

El proceso de selección de las postulaciones contempla las siguientes etapas sucesivas:



ANEXO
RESOLUCIÓN N° 3 14 _

Etapa I: Admisibilidad. La Secretaría de Ciencia y Tecnología analizará el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente convocatoria y el en Reglamento que la acompaña. En caso de incumplimiento, la presentación se considerará no admisible y será desestimada. La determinación de no admisibilidad ocurrida por el incumplimiento de los requisitos establecidos no podrá ser recurrida.

Etapa II: Evaluación. La evaluación de las postulaciones a las *Becas CyT de maestría* se realizará a través de un Comité Técnico de Evaluación. El Comité Técnico de Evaluación será convocado por la Secretaría de Ciencia y Tecnología de acuerdo a las bases establecidas en la convocatoria garantizando condiciones de excelencia e independencia académicas.

El Comité Técnico de Evaluación analizará las postulaciones a las *Becas CyT de maestría* de acuerdo con los criterios específicos establecidos en la presente convocatoria y el Reglamento que la acompaña. Elaborará un orden de mérito, mediante un dictamen fundamentado, que recomiende a la Secretaría de Ciencia y Tecnología la asignación de las *Becas CyT de maestría* donde se priorizará a los docentes de ciencias de salud y ciencias jurídicas.

Etapa III: Adjudicación. La Secretaría de Ciencia y Tecnología notificará los resultados a todos los directores y postulantes y procederá a la publicación de la nómina de becas aprobadas.

Etapa IV: Recurso de reconsideración. Los aspirantes que no fueran seleccionados o que objetasen los resultados de la evaluación dispondrán de diez días hábiles, a partir de notificados los resultados, para solicitar el recurso de reconsideración. El mismo deberá ser presentado por escrito ante la Mesa de Entradas de la UNPAZ y estar dirigido a la Secretaría de Ciencia y Tecnología, la cual tendrá a su cargo analizar los pedidos en diez días hábiles y desestimar o dar lugar al mismo en el plazo señalado.

Etapa V: Alta de Becas. Una vez transcurrido el período de reconsideración y publicada la nómina definitiva de las *Becas CyT de maestría*, los beneficiarios deberán presentar la documentación requerida para el alta de beca antes de la fecha estipulada para su inicio. En caso de incumplimiento en el tiempo estipulado o de

UNPAZ





**ANEXO
RESOLUCIÓN N° 3 14 _**

renuncias durante el primer mes de iniciada la beca, las vacantes serán cubiertas de acuerdo con el orden de mérito elaborado por el Comité Técnico de Evaluación.

9. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS

Una vez finalizado el proceso de evaluación y selección, se comunicará la nómina de los postulantes seleccionados a través del sitio web de la UNPAZ (www.unpaz.edu.ar) y mediante correo electrónico a todos los postulantes.

10. DECLARACIÓN DE VERACIDAD

La presentación de las postulaciones en el marco de la presente convocatoria implicará la aceptación de estas Bases y Reglamento; toda la información y documentación que se suministre para la presente convocatoria tendrá valor de declaración jurada.

UNPAZ





ANEXO
RESOLUCION N° 314 _

Anexo I
Formulario I- Plan de Trabajo

1. Nombre del/de la becario/a:
2. Nombre del/ de la directora/a de beca:
3. Título del Plan de Trabajo:
4. Resumen del Plan de Trabajo (hasta 200 palabras)
5. Estado actual del conocimiento sobre el tema (desarrollar en no más de 900 palabras)
6. Objetivos e hipótesis del Plan de Trabajo a realizar (desarrollar en no más de 900 palabras)
7. Metodología (adecuación con el objeto de estudio, la temática y los objetivos) (desarrollar en no más de 900 palabras)
8. Cronograma de actividades (Consignar sucesivamente cada actividad unitaria, según corresponda)

Actividad	Meses											
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12



9. Bibliografía (citada y consultada, desarrollar en no más de una carilla)

**ANEXO
RESOLUCION N° 314****Anexo II****Formulario II- Declaración de Conformidad**

Postulante:

Declaro bajo juramento la veracidad de los datos consignados en el Formulario I y en el resto de la documentación entregada para participar de la Convocatoria a Becas Científico-Tecnológicas (Becas CyT) de maestría y deo constancia que conozco y acepto todas las obligaciones que impone el Reglamento de Becas de CyT de maestría y las Bases de la presente convocatoria.

Nombre y Apellido

Fecha y firma

Director/a de beca:

Declaro conocer y satisfacer las condiciones establecidas en las Bases de la presente convocatoria, en particular las referidas al Director/a de Beca

Nombre y Apellido

Fecha y firma

Co-Director/a de beca:

Declaro conocer y satisfacer las condiciones establecidas en las Bases de la presente convocatoria, en particular las referidas al Co-Director/a de Beca

Nombre y Apellido

Fecha y firma



ANEXO
RESOLUCION N° 3 1 4 _

ANEXO II

Reglamento de
Becas Científico-Tecnológicas (Becas CyT) de maestría

CAPÍTULO I
Disposiciones Generales

ARTÍCULO 1°.- Las *Becas Científico-Tecnológicas (Becas CyT) de maestría* destinadas a docentes de la Universidad Nacional de José Clemente Paz (UNPAZ), tienen por objetivo incrementar el número de docentes universitarios posgraduados para mejorar la calidad de la enseñanza en el área y contribuir a la formación de los mismos en materia de investigación, desarrollo, vinculación y transferencia tecnológica. Se denominan *Becas CyT de maestría* a los estipendios que, a título de promoción, no implican por parte de la UNPAZ un compromiso posterior a la fecha de finalización de la misma.

ARTÍCULO 2°.- Las *Becas CyT de maestría* serán para la finalización de maestrías acreditadas por la CONEAU, categorías A o B destinadas a docentes de la UNPAZ.

ARTÍCULO 3°.- Este reglamento se aplica a las *Becas CyT de maestría* otorgadas por la UNPAZ financiadas a partir de fondos correspondientes al PROGRAMA DE APOYO AL FORTALECIMIENTO DE LA CIENCIA Y LA TÉCNICA EN UNIVERSIDADES NACIONALES de la Secretaría de Políticas Universitarias del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

ARTÍCULO 4°.- La planificación y gestión de la convocatoria para la presentación a *Becas CyT de maestría* estará a cargo del Rectorado a través de la Secretaría de Ciencia y Tecnología (SECyT), la cual será la unidad responsable de organizar su evaluación, proponer la asignación de becas y realizar el seguimiento posterior, todo



ANEXO
RESOLUCION N° 3 14 _

sujeto a la disponibilidad presupuestarias que indique la Secretaría de Administración.

ARTÍCULO 5º.- El tipo y número de *Becas CyT de maestría* a otorgar, su estipendio, sus condiciones, su duración y validez serán determinados en las bases de la convocatoria que realice el Rectorado a través de la Secretaría de Ciencia y Tecnología.

ARTÍCULO 6º.- Todas las solicitudes de beca tienen carácter de declaración jurada, lo cual implica, para el postulante y la dirección, el conocimiento del presente reglamento y la aceptación de las obligaciones y derechos que emanan del mismo. Las solicitudes se deberán presentar en las fechas y lugar establecidos en la convocatoria.

ARTÍCULO 7º.- El estipendio correspondiente a cada beca será abonado a nombre del beneficiario y sólo serán válidas durante el período en que fueron adjudicadas.

ARTÍCULO 8º.- Las *Becas CyT de maestría* constituirán un beneficio de carácter personal e intransferible del becario.

ARTÍCULO 9º.- Las *Becas CyT de maestría* no tienen carácter remunerativo, ni bonificable en los términos de la legislación laboral y previsional, tratándose de una suma fija que no se encuentra sujeta a aportes, ni contribuciones, ni tampoco a la liquidación de adicionales o suplementos de ningún tipo y/o a la liquidación de Sueldo Anual Complementario y/o licencias pagas y/o beneficios sociales.



CAPÍTULO II

De las Becas CyT de Maestría

ARTÍCULO 10º.- Las *Becas CyT de maestría* destinadas a docentes de la UNPAZ que atiendan a las debilidades detectadas en el Plan de Desarrollo Institucional

ANEXO
RESOLUCION N° 314

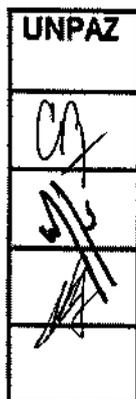
(PDI) tienen por objetivo jerarquizar la docencia en la educación universitaria, incrementar el número de docentes universitarios posgraduados de la UNPAZ y contribuir a la formación de los/as docentes en materia de investigación, desarrollo, vinculación y transferencia tecnológica.

ARTÍCULO 11°.- Podrán aspirar a ser beneficiarios/as de las *Becas CyT de maestría* aquellos que al momento de la postulación cuenten con las siguientes condiciones:

- a) sean docentes en la Universidad;
- b) cuenten con un/a director/a y eventualmente con un/a codirector/a;
- c) presenten la solicitud, junto con toda la documentación exigida, en el plazo estipulado en la convocatoria.

ARTÍCULO 12°.- No podrán aspirar a ser beneficiarios/as de las *Becas CyT de maestría* quienes al momento de postulación incurran en alguna de las siguientes situaciones:

- a) hayan finalizado una carrera de maestría o doctorado;
- b) hayan obtenido Becas de Maestría de otros organismos oficiales;
- c) posean otro beneficio de carácter similar;
- d) no cumplan con las demás condiciones establecidas en la convocatoria;
- a) hayan sido objeto de sanciones por incumplimiento de las obligaciones correspondientes a una Beca CyT u otra beca de la UNPAZ otorgada con anterioridad.



ARTÍCULO 13°.- Al finalizar la beca, el/la becario/a deberá presentar un Informe Final en el cual se dé cuenta, de manera sintética, el grado de cumplimiento del Plan de Trabajo y los resultados obtenidos. El mismo deberá ser presentado dentro de los sesenta (60) días de finalizada la beca en la Secretaría de Ciencia y Tecnología, la cual deberá evaluar su aprobación.

ANEXO
RESOLUCION N° 3 1 4

ARTÍCULO 14°.-El/la becario/a tendrá un/a director/a y podrá estar acompañado por un/a codirector/a. El director/a de la beca deberá cumplimentar con alguna de las siguientes condiciones:

- a) ser docente de la UNPAZ y poseer una tesis aprobada de carreras de Maestría o Doctorado acreditada por la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria o por su equivalente en el país donde se realizó el posgrado.
- b) ser docente de otra Universidad Nacional y poseer una tesis aprobada de carreras de Maestría o Doctorado acreditada por la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria o por su equivalente en el país donde se realizó el posgrado.

Quienes presenten un/a director/a que no sea docente de la UNPAZ, deberán contar con un/a Codirector/a que sea docente de la UNPAZ.

ARTÍCULO 15°.- Las *Becas CyT de maestría* será para el pago total o parcial de la matrícula y/o cuota del posgrado.

ARTÍCULO 16°.- Los/as becarios/as docentes no podrán renunciar, dar de baja o solicitar licencia sin goce de sueldo en el cargo docente que ostente en la UNPAZ durante el período de usufructo de la beca, al menos que la renuncia implique un alta en otro cargo docente dentro de la Universidad.

**CAPÍTULO III****Del Procedimiento de Evaluación y Adjudicación**

ARTÍCULO 17°.- Cumplido el plazo de inscripción a la convocatoria el procedimiento a seguir a fin de adjudicar las *Becas CyT de maestría* contará con las siguientes etapas:

ANEXO
RESOLUCION N° 3 14

Etapa I: Admisibilidad. La Secretaría de Ciencia y Tecnología analizará el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente Reglamento y de los requisitos específicos establecidos en la convocatoria. En caso de incumplimiento, la presentación se considerará no admisible y será desestimada. La determinación de no admisibilidad ocurrida por el incumplimiento de los requisitos establecidos no podrá ser recurrida.

Etapa II: Evaluación. La evaluación de las postulaciones a las *Becas CyT de maestría* se realizará a través de un Comité Técnico de Evaluación. El Comité Técnico de Evaluación será constituido por la Secretaría de Ciencia y Tecnología de acuerdo a las bases establecidas en la convocatoria garantizando condiciones de excelencia e independencia académicas.

El Comité Técnico de Evaluación analizará las postulaciones a las *Becas CyT de maestría* de acuerdo con el presente reglamento y con los criterios específicos establecidos en la convocatoria. Elaborará un orden de mérito, mediante un dictamen fundamentado, que recomiende a la Secretaría de Ciencia y Tecnología la asignación de las *Becas CyT de maestría* donde se priorizará a los docentes de ciencias de salud y ciencias jurídicas.

Etapa III: Adjudicación. La Secretaría de Ciencia y Tecnología notificará los resultados a todos los/as directores/as y postulantes y procederá a la publicación de la nómina de becas aprobadas.

Etapa IV: Recurso de reconsideración. Los aspirantes que no fueran seleccionados o que objetasen los resultados de la evaluación dispondrán de diez días hábiles, a partir de notificados los resultados, para solicitar el recurso de reconsideración. El mismo deberá ser presentado por escrito ante la Mesa de Entradas de la UNPAZ y estar dirigido a la Secretaría de Ciencia y Tecnología, la cual tendrá a su cargo analizar los pedidos en diez días hábiles y desestimar o dar lugar al mismo en el plazo señalado.

Etapa V: Alta de Becas. Una vez transcurrido el período de reconsideración y publicada la nómina definitiva de las *Becas CyT de maestría*, los beneficiarios deberán presentar la documentación requerida para el alta de beca antes de la fecha

UNPAZ





**ANEXO
RESOLUCIÓN N° 314**

estipulada para su inicio. En caso de incumplimiento en el tiempo estipulado o de renunciaciones durante el primer mes de iniciada la beca, las vacantes serán cubiertas de acuerdo con el orden de mérito elaborado por el Comité Técnico de Evaluación.

CAPÍTULO IV**De las obligaciones de los/as directores/as de beca**

ARTÍCULO 18°.- Los/as directores/as tendrán las siguientes obligaciones:

- a) cumplir y hacer cumplir todas las disposiciones de este reglamento, comunicando cualquier infracción a la Secretaría de Ciencia y Tecnología;
- b) brindar apoyo al/a la becario/a para la elaboración del Plan de Trabajo y la formulación del/ de los Informe/s Parcial/es y del Informe Final;
- c) avalar con su firma el Plan de Trabajo, el/los Informe/s Parcial/es y el Informe Final;
- d) ser responsable de la formación y capacitación del becario, el cumplimiento del plan de trabajo propuesto y la presentación en término de los informes;
- e) certificar mensualmente la realización de tareas de investigación y/o transferencia del/de la becario/a a su cargo para autorizar la acreditación del estipendio de beca del mismo;
- f) participar en las actividades académicas convocadas por esta Universidad que estén relacionadas con el área de trabajo del becario;
- g) informar a la Secretaría de Ciencia y Tecnología en caso de incumplimiento del trabajo realizado por el becario y/o renuncia del/de la becario/a;
- h) informar a la Secretaría de Ciencia y Tecnología sobre todo resultado generado en el marco de la beca (publicaciones, transferencia y tesis de maestría presentadas) y velar por el cumplimiento de los Artículos 49 a 53 de la Resolución 285/16 del Reglamento de la Secretaría de Ciencia y Tecnología de la UNPAZ;
- i) no ausentarse del lugar de trabajo por un período mayor a 30 días o períodos discontinuos por un total de 120 días durante la beca sin que la Secretaría de



ANEXO
RESOLUCION N° 3 14 _

Ciencia y Tecnología haya designado a su propuesta un director sustituto o un codirector;

- j) renunciar a la dirección de la beca.

ARTÍCULO 19°.- En caso de renuncia, licencia prolongada, jubilación o fallecimiento del/de la directora/a, sus funciones serán ejercidas por el/la codirector/a. Si no se contase con codirector/a, la Secretaría de Ciencia y Tecnología designará su reemplazo.

ARTÍCULO 20°.- El incumplimiento de alguno de los incisos del presente artículo redundará en la imposibilidad del/de la directora/a de presentar postulantes a beca durante los dos (2) años subsiguientes.

CAPÍTULO V**De las obligaciones y derechos de los/as becarios/as**

ARTÍCULO 21°.- Los/as becarios/as tendrán las siguientes obligaciones:

- a) conocer y aceptar el presente Reglamento y las Bases y condiciones de la convocatoria y comprometerse a cumplir con las obligaciones que de éstas resulten;
- b) mantener las condiciones que hubieren justificado el otorgamiento de la beca como condición indispensable para el mantenimiento del beneficio;
- c) informarse, a través de las publicaciones de la Secretaría de Ciencia y Tecnología, acerca del estado de admisibilidad y de evaluación y acerca del resultado definitivo de la Convocatoria a *Becas CyT de maestría* en la que se inscribió;
- d) cursar y aprobar las asignaturas, seminarios, talleres, y/o prácticas pre-profesionales necesarios para mantener su regularidad de acuerdo con el régimen al que estén sujetos;



ANEXO
RESOLUCION N° 314 _

- e) informar a la Secretaría de Ciencia y Tecnología cualquier variación en su condición de académica y/o laboral, así como los eventuales cambios de domicilio y teléfono en un plazo no mayor a treinta días de producidos dichos cambios;
- f) participar de las instancias de investigación y/o transferencia y formación en las horas semanales previstas en su plan de trabajo;
- g) asistir, colaborar y participar en todo evento científico al que sea convocado por esta Universidad y esté relacionado con su área de trabajo o campo disciplinar;
- h) presentar uno o más informes parciales según corresponda y otro final, los cuales deberán contar con el aval de su director de beca en los plazos establecidos en la convocatoria;
- i) en caso de renuncia a la beca, presentar un informe de lo realizado hasta ese momento;

ARTÍCULO 22°.- Los/as becarios/as tendrán los siguientes derechos:

- a) desarrollar actividades académicas relacionadas con su formación tales como cursos, pasantías u otras;
- b) acceder libremente a fuentes de información, diversas y disponibles en la Universidad, tales como bibliotecas, bases de datos, publicaciones electrónicas;
- c) renunciar al usufructo de la beca, previa presentación de nota formal fundamentada a su director/a que será remitida a la Secretaría de Ciencia y Tecnología;
- d) presentar una solicitud de cambio de dirección de beca, la cual deberá ser debidamente fundamentada y presentada por el becario ante la Secretaría de Ciencia y Tecnología.



**ANEXO
RESOLUCIÓN N° 314****CAPÍTULO VI
De las sanciones**

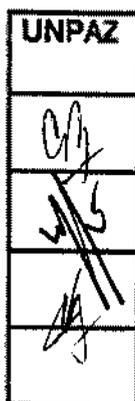
ARTÍCULO 23°.- Los datos consignados en la solicitud de beca tienen el carácter de Declaración Jurada.

ARTÍCULO 24°.- Si se comprobare que un/a becario/a ha obtenido el beneficio mediante información o documentación falsa o que percibe en forma conjunta otro beneficio similar, se suspenderá inmediatamente el pago de la beca. Su titular queda obligado a la inmediata restitución de la suma que se le hubiere abonado. El hecho será comunicado al Rectorado de la Universidad a fin de que se apliquen las sanciones que correspondieren, lo cual redundará en su inhabilitación para acceder a otras becas internas de la UNPAZ. El presente artículo deberá ser transcrito en el formulario de solicitud de beca.

**CAPÍTULO VII
De la cesación del beneficio**

ARTÍCULO 25°.- La cesación del beneficio de la beca será dispuesta en los siguientes casos:

- a) por incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Reglamento;
- b) por desaparición o sustancial modificación de las causas que justificaron su otorgamiento;
- c) por abandono o finalización de sus estudios o de sus actividades docentes en la UNPAZ;
- d) por desaprobación o falta de presentación de informe/s parcial/es y/o del informe final;
- e) por darse de alta becas o beneficios similares gestionadas o financiadas por esta Universidad, otras Universidades Nacionales, Estado Nacional, Provincial o Municipal u otros de organismos Nacionales e Internacionales, con



ANEXO
RESOLUCION N° 314 _

excepción de las Becas Internas de la UNPAZ – de Ayuda Económica, por Discapacidad, Mérito Académico, Para material de Estudio, de Transporte y Guardería reguladas por el Reglamento General de Becas Internas de la UNPAZ, o cualquier otro beneficio de naturaleza similar que pudieran crearse y/o reglamentarse en el futuro;

- f) por falta de crédito presupuestario;
- g) por finalizar la *Becas CyT de maestría* según el período informado en la convocatoria.

UNPAZ



